

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MDP/CM

Pucara, 13 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021-2023, de la Municipalidad Distrital de Pucara, de fecha de 10 de noviembre del 2023, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 031-2023-MDP/CM., de fecha 10 de noviembre del 2023, sobre el **Proyecto** de Ordenanza Municipal de PARCELACIONES DE PREDIOS RÚSTICOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE PUCARA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley". Asimismo, de conformidad con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades dice que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en sus Artículos 5° y 9°, que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su Artículo 79°, numeral 3, sub numeral 3.6, acápite 3.6, 2, que es función específica y exclusiva de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, señala en su Artículo. 40.- De la seguridad jurídica y eliminación de restricciones administrativas a las inversiones inmobiliarias, los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos;

Que, los Ministerios, Instituciones y Organismos Públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central,

gobiernos regionales o locales, ESTÁN OBLIGADOS A APROBAR NORMAS LEGALES DESTINADAS A UNIFICAR, REDUCIR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE SIGUEN ANTE LA RESPECTIVA ENTIDAD. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado;

Que, siendo la política de la Gestión Edil atender el desarrollo Orgánico de su Jurisdicción y establecer normas y procedimientos que permitan el Desarrollo Urbano en concordancia con el RNE Ley N°29090 y Ley N°27972;

Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PARCELACIONES DE PREDIOS RÚSTICOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE PUCARA.

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA PARCELACIONES DE PREDIOS RÚSTICOS FUERA DEL LÍMITE URBANO EN EL DISTRITO DE PUCARA** que consta de 9 (NUEVE) Artículos y 2 (DOS) Disposiciones Finales, la cual forma parte de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- SOBRE el requisito de “documento que acredite el derecho a edificar o habilitar” solicitado en los procedimientos administrativos de habilitación urbana y licencias de construcción en todas sus modalidades y regularización se podrá adjuntar copia legalizada del documento emitido por el juez de paz del distrito referido al predio materia de la solicitud, si el documento es una transferencia y es mayor de los 3 años de antigüedad deberá de presentar adicionalmente el certificado de posesión expedido por el juez de paz correspondiente al presente año.

ARTÍCULO 3.- LOS procedimientos de Regularización de Licencia de Construcción y Habilitaciones Urbanas serán aprobadas con evaluación municipal.

ARTÍCULO 4.- LOS sectores fuera del límite urbano que formen áreas urbanas, es decir con viviendas consolidadas, que cuenten con agua, luz, vías aperturadas; por un tema de emergencia se les asignara lo zonificación de RDM (residencial de densidad media) esto con el fin de que los predios de dicho sector puedan solicitar sus licencias de construcción i/o habilitación, titular sus predios, hacer respetar sus vías y así evitar un crecimiento desordenado, esta asignación se mantendrá vigente hasta la aprobación del Plan Integral en el sector.

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR a la Oficina de Rentas del municipio a que se abstenga de inscribir predios que sean producto de una lotización o parcelación clandestina.

ARTÍCULO 6.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Rentas y otras dependencias responsables de la ejecución de la presente Ordenanza y su Reglamento.

ARTÍCULO 7.- ENCÁRGUESE a la secretaria general de la Municipalidad, la Publicación, difusión según norma vigente, de la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento que regirá a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGLAMENTO PARA PARCELACIONES DE PREDIOS RÚSTICOS FUERA DEL LÍMITE URBANO DISTRITO DE PUCARA

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 9°, Inc. 9.
- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, artículo 40°
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, D.S. N° 029-2020-VIVIENDA.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo principal que las parcelaciones sin autorización en el distrito que se ubican fuera de los límites urbanos puedan pasar a la legalidad ante la municipalidad a fin de supervisar el crecimiento ordenado del distrito de Pucara.

ARTÍCULO 3º.- ÁREA DE INTERVENCIÓN

Distrito de PUCARA bajo los criterios de acogimiento.

ARTÍCULO 4º.- PUEDEN ACOGERSE

- Predios rústicos que se encuentren fuera del límite urbano según lo establecido por el Plan Metropolitano de Huancayo y el Plan Urbano del Distrito de Pucara.

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS

5.1 ADMINISTRATIVOS:

- 3 juegos del FUHU y anexos, los que deberán estar debidamente firmados en todos los folios por el solicitante y por el profesional responsable.
- Documento que acredita el derecho a solicitar la parcelación, pudiendo acogerse al Artículo 2 de la ordenanza que aprueba el presente reglamento.
- Copia de DNI /DNI s , de los propietarios
- Copia de pago de autoevaluó correspondiente al año en curso
- Pago por derechos según el presente reglamento

//..

5.2 TÉCNICOS:

- 2 juegos de Plano de Ubicación - Localización. (Formato Ley N° 29090), Indicando ángulos internos del predio con precisión de grados, minutos y segundos.
- 2 juegos de Plano Perimétrico y de Plano de Parcelación, indicando el diseño de la parcelación,
- 2 juegos de Memoria Descriptiva, indicando zona, sector, número de Parcela, área y perímetro de parcela.
- Propuesta a futuro de obras de saneamiento
- PLAN INTEGRAL según norma vigente.

* La totalidad de la documentación técnica a presentarse deberá indicar como nombre de Proyecto:

"PARCELACIÓN DE PREDIO RUSTICO" (FUHU, PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y OTROS).

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE

6.1 Recepción de documentos. Aplicación del Artículo 125° de la Ley N°27444.

EVALUACIÓN

6.2 Área de Catastro:

- Inspección In Situ en la que se verificara el cumplimiento de secciones viales propuestas e integración a la trama urbana del distrito.
- Verificación de Gabinete: Que consistirá en verificar:
 - El cumplimiento de los requisitos técnicos presentados.
 - El cumplimiento de lo establecido en la presente reglamento y normas pertinentes
- Elaboración de Informe Técnico: De ser favorable se procederá a la liquidación.
- Emisión de la resolución será por parte de Sub Gerencia de infraestructura pública y Desarrollo Urbano Rural, en caso varía la estructura orgánica del municipio corresponderá la emisión de la resolución de aprobación al sub gerente correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS EXPEDIENTES OBSERVADOS

De existir observaciones legales o técnicas al expediente, podrán subsanarlos en el Plazo máximo de 15 días hábiles, de no ser subsanadas se procederá a archivar dicho expediente.

//..

ARTÍCULO 8°.- PAGOS

- El pago administrativo corresponderá a **S/150.00 (CIENTO CINCUENTA SOLES), POR CADA PARCELA PROPUESTA Y APROBADA.**

ARTÍCULO 9°.- ÁREA

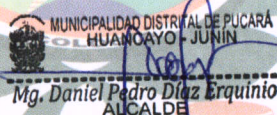
No hay área mínima por parcela siempre en cuando el área planteada sea sustentada por el profesional responsable

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Que las parcelaciones que se encuentren dentro del casco urbano podrán acogerse al presente reglamento siempre en cuando cumplan con todo lo establecido en ella.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Concerniente a las regularizaciones de parcelaciones ubicadas en el sector materia de la presente también podrán acogerse al presente reglamento.

Pucara, 13 de noviembre del 2023


Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio
ALCALDE

PUCARA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"